



AYUNTAMIENTO DE GETAFE

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 53 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2020

Sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 3 de junio de 2020 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Getafe.

Presidenta

Doña Sara Hernández Barroso

Concejal Secretario

Don Herminio Vico Algaba

Concejales/as asistentes

Doña María Nieves Sevilla Urbán

Don Jorge Juan Rodríguez Conejo

Doña María Teresa Mellado Suela

Doña Gema Cáceres Martín

Don Ángel Muñoz González

Asiste también la Jefa de la Oficina de la Junta de Gobierno, Doña Concepción Muñoz Yllera.

Existe, en consecuencia, el quórum que exige el artículo 16.6 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, para su válida constitución, por lo que la Presidencia declara abierta la sesión, siendo las trece horas y trece minutos. Este quórum mínimo preceptivo se mantiene durante toda la sesión, por lo que pasa a tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

CONTRATACIÓN

1.- PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SOBRE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE GETAFE. (EXPTE. Nº 20/20 CONTRATACIÓN).

Vista la proposición de referencia de 13 de mayo de 2020; los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares; la memoria justificativa de contrato de la Concejala Delegada de Mantenimiento y Limpieza de 23 de

marzo de 2020; los informes del TMAE de Mantenimiento y Alumbrado de 23 de marzo con el conforme del Director de Personal y el de 11 de mayo de 2020; el informe de la Jefa de Servicio de Planificación y Gestión Económica de 3 de abril de 2020; el informe del Director de la Asesoría Jurídica de 12 de mayo de 2020; el informe nº 307/20 de 28 de mayo de la Intervención General Municipal; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para llevar a cabo mediante procedimiento abierto la contratación del servicio de conservación, mantenimiento y reparación de la vía pública y saneamiento en el municipio de Getafe”, y en consecuencia autorizar un gasto de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (9.600.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con el reparto por anualidades que a continuación se detalla:

| Aplicación Presupuestaria | IMPORTES (€) | | | | |
|---|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|--|
| | 2020 (Del 17/10/20 al 30/11/20) | 2021 (Del 01/12/20 al 30/11/21) | 2022 (Del 01/12/21 al 30/11/22) | 2023 (Del 01/12/22 al 30/11/23) | 2024 (Del 01/12/23 al 16/10/24) |
| 153 22 210.00 "Rep., mant. y conserv. Infraestr. y bienes naturales. Mantenimiento" | 100.000,00 RC. 220200001839 | 2.200.000,00 RC. 220209000092 | 2.200.000,00 RC. 220209000092 | 2.200.000,00 RC. 220209000092 | 2.100.000,00 RC. 220209000092 |
| 160 01 210.00 "Rep., mant. y conserv. Infraestruc. Y bienes naturales alcantarillado" | 15.000,00 RC. 220200001841 | 200.000,00 RC. 220209000093 | 200.000,00 RC. 220209000093 | 200.000,00 RC. 220209000093 | 185.000,00 RC. 220209000093 |

Con una duración del contrato de CUATRO (4) AÑOS, contados a partir del 17 de octubre de 2020, o desde su formalización si ésta fuese de fecha posterior, pudiendo ser prorrogado por UN (1) periodo máximo de un año de duración; de forma que la duración total del contrato no podrá exceder de CINCO (5) AÑOS, y con las demás condiciones establecidas en los pliegos, debiendo proseguir la tramitación del expediente hasta su adjudicación.

SEGUNDO.- Comprometerse a consignar presupuestariamente las cantidades necesarias al efecto para los ejercicios 2021, 2022, 2023 Y 2024 quedando, por tanto, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.- PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE APROBACIÓN DE REAJUSTE DE ANUALIDADES Y PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON ELECTRONIC TECHNOLOGIES PLASTIC SL, PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE BOQUILLAS DESECHABLES PARA LOS DISPOSITIVOS UTILIZADOS POR LA POLICÍA LOCAL EN MATERIA DE CONTROLES DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL (LOTE 1). (EXPTE. Nº 27/17 CONTRATACIÓN).

Vista la proposición de referencia de fecha 8 de mayo de 2020 el escrito de conformidad de ELECTRONIC TECHNOLOGIES PLASTIC SL de 20 septiembre de 2019; el informe de la TSAG de Seguridad Ciudadana de 5 de mayo de 2020; el informe de la Jefa de Servicio de Planificación y Gestión Económica de 12 de mayo de 2020; el informe del TSAG de Contratación de 13 de mayo de 2020; el informe nº 298/20 de 27 de mayo de la Intervención General Municipal; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de dos años de duración, suscrito con la empresa ELECTRONIC TECHNOLOGIES PLASTIC SL, para el suministro de boquillas desechables para los dispositivos utilizados por la Policía Local

en materia de detección de control del tráfico y seguridad vial y en consecuencia autorizar y disponer un gasto para el ejercicio 2020 por importe de 302,50 €, a favor de ELECTRONIC TECHNOLOGIES PLASTIC SL, NIF B/61059325, y con cargo a la aplicación presupuestaria 13202.22199 denominada "Otros suministros. Policía Municipal":

| EJERCICIO | CRÉDITO AUTORIZADO | REAJUSTE PROPUESTO |
|-----------------------|--------------------|------------------------------|
| 2017 | 302,50 € | --- |
| 2018 | 726,00 € | 726,00 € |
| 2019 | 423,50 € | 423,50 € |
| 2020 | --- | 302,50 € RC: 220200001598 |
| TOTAL CONTRATO | 1.452,00 € | 1.452,00 € |

SEGUNDO.- Aprobar la primera y única prórroga del contrato suscrito entre Ayuntamiento de Getafe y ELECTRONIC TECHNOLOGIES PLASTIC SL, durante un año y en consecuencia autorizar y disponer un gasto a favor de ELECTRONIC TECHNOLOGIES PLASTIC SL, NIF B/61059325, por importe de 726,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 13202.22199 denominada "Otros suministros. Policía Municipal":

| Prórroga de 1 año | Presupuesto Total i/IVA/€ |
|--------------------------------------|------------------------------|
| Desde 05/06/2020 hasta el 31/12/2020 | 423,50 € RC: 220200001598 |
| Desde 01/01/2021 hasta el 04/06/2021 | 302,50 € RC: 220209000088 |
| Total prórroga | 726,00 € |

TERCERO.- Comprometerse a consignar presupuestariamente la cantidad necesaria al efecto para el ejercicio 2021, quedando, por tanto, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MODERNIZACIÓN, PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO CON SERINGE SA, PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE HARDWARE Y SOPORTE TÉCNICO A USUARIOS. (EXPTE. Nº 66/15 CONTRATACIÓN).

Vista la proposición de referencia de fecha 28 de mayo de 2020; el escrito de conformidad de Seringe, SA con entrada en este Ayuntamiento el 4 de mayo de 2020; el informe de la TSAE de Informática de 5 de mayo de 2020; el informe de la Jefa de Servicio de Planificación y Gestión Económica de 14 de mayo de 2020; el informe del TSAG de Contratación de 14 de mayo de 2020; el informe nº 299/20 de 27 de mayo de la Intervención General Municipal; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de UN AÑO, desde el 2 de noviembre de 2020, del contrato suscrito con la empresa SERINGE SA, para llevar a cabo los servicios de mantenimiento de hardware y soporte técnico a usuarios en el Ayuntamiento de Getafe y en consecuencia autorizar y disponer un gasto a favor de SERINGE SA, con NIF A28843159, de 26.560,56 € más 5.577,72 € correspondientes al 21% de IVA, con un total de 32.138,28 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.11.21600 "Reparación, Mantenimiento y Conservación equipos procesos informáticos. Informática" y el siguiente desglose por anualidades:

| Año | Periodo | Importe sin IVA | IVA | TOTAL ANUAL | RC nº |
|--------------|----------------------------|--------------------|-------------------|--------------------|--------------|
| 2020 | Noviembre 2020 | 2.213,38 € | 464,81 € | 2.678,19 € | 220200006198 |
| 2021 | Dcbre. 2020 a Octubre 2021 | 24.347,18 € | 5.112,91 € | 29.460,09 € | 220209000144 |
| Total | | 26.560,56 € | 5.577,72 € | 32.138,28 € | |

SEGUNDO.- Comprometerse a consignar presupuestariamente la cantidad necesaria al efecto en el ejercicio 2021, quedando, por tanto, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJALA DELEGADO DE HACIENDA Y PERSONAS MAYORES SOBRE LA CONTINUIDAD DEL EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y REAJUSTE DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDAS POR VIVEROS ÁNGEL, SL Y ACORDADO POR RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE HACIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN RELACIÓN AL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE PLANTAS, SEMILLAS, ABONOS Y MATERIALES PROPIOS DE JARDINERÍA CON DESTINO A LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GETAFE (EXpte. nº 13/14 CONTRATACIÓN).

Vista la proposición de referencia de 2 de junio de 2020; el informe del TSAG de Contratación de 2 de junio de 2020; el informe nº 1251/18 de 21 de diciembre de la Intervención General Municipal; la relación contable de Mandamientos de Pagos P/2020/223 de 15 de mayo de 2020; el informe A115/20 de 20 de mayo de la Tesorería; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

Conforme al procedimiento reglamentariamente previsto para los supuestos de omisión de la función interventora, la continuidad del expediente sobre devolución de las garantías constituidas por VIVEROS ÁNGEL, SL, NIF B/79156212, en cuantía de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DOS EUROS (7.438,02 €), en concepto de garantía definitiva y de OCHOCIENTOS DIEZ EUROS (810 €), en concepto de reajuste de garantía definitiva, para responder de las obligaciones derivadas del contrato que tuvo suscrito con este Ayuntamiento para llevar a cabo el suministro de plantas, semillas, abonos y materiales propios de jardinería con destino a las zonas verdes públicas del municipio de Getafe.

SUBVENCIONES

5.- PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA BIENESTAR SOCIAL, CONVIVENCIA Y COOPERACIÓN, SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES SIN FIN DE LUCRO QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL CORRESPONDIENTES A 2020.

Vista la proposición de referencia de fecha 19 de mayo de 2020; las bases de la referida convocatoria; el informe del Coordinador General de Bienestar Social de 26 de marzo de 2020; el informe de la Jefa de Planificación y Gestión Económica de 19 de mayo de 2020; los informes nº 254/20 de 15 de mayo y 266/20 de 20 de mayo de la Intervención General Municipal; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades sociales sin fin de lucro que desarrollen actividades de acción social correspondientes a 2020, que consta de 18 cláusulas y 5 anexos.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (145.000,00 €), al objeto de atender las obligaciones que se deriven de la citada convocatoria, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

125.000,00€ con cargo a la nº 2020/231 05 480.00 denominada “Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fin de lucro. Prevención, inserción y promoción social”, RC nº 220200002940.

20.000,00€ con cargo a la nº 2020/231 03 480.00 denominada “Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fines de lucro. Menor, Familia y Emergencia social”, RC nº 220200002940.

TERCERO.- Publicar la citada convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Getafe durante el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de facilitar información sobre la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, siendo dicho plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MODERNIZACIÓN, PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN INMUEBLES SITUADOS EN EL MUNICIPIO DE GETAFE QUE HAYAN FINALIZADO LA OBRA ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2019 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Vista la proposición de referencia de fecha 6 de mayo de 2020; las bases de referencia; los informes de la Jefa de Sección del departamento Jurídico y Generales de 3 de marzo y 6 de mayo de 2020; el informe de la Jefa de Servicio de Planificación y Gestión Económica de 27 de abril de 2020; el informe nº 212/20 de 27 de abril de la Intervención General Municipal; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, por la instalación de ascensores que hayan finalizado la obra entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 y su convocatoria.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (256.500,00 €) correspondientes al año 2020, con cargo a la aplicación presupuestara 15221 78000, denominada “Transferencias a Familias e Instituciones Sin Fines de Lucro. Conservación y Rehabilitación Edificación”, RC nº 220200001499.

TERCERO.- Publicar la citada convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Getafe y página Web de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda, durante el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de facilitar información sobre la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, siendo dicho plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

7.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y JUVENTUD SOBRE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS CASAS REGIONALES DE GETAFE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018, CONCEDIDAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE

DICIEMBRE DE 2018, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Vista la proposición de referencia de fecha 29 de mayo de 2020; el informe de la TSAG de Cultura de 29 de mayo de 2020 y correo de la Casa Regional Castilla La Mancha de 28 de mayo de 2020, y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

Declarar la procedencia de la pérdida parcial de derecho al cobro de la subvención concedida por acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de diciembre de 2018, por justificación insuficiente y por tanto anular las obligaciones reconocidas a favor de la CASA REGIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA, siendo en la cuantía no justificada, conforme al expediente iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de marzo de 2020:

| ENTIDAD / NIF | IMPORTE SUBVENCIÓN | IMPORTE JUSTIFICADO | IMPORTE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO | OBLIGACIÓN INCUMPLIDA |
|--|--------------------|---------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
| CASA REGIONAL DE CASTILLA – LA MANCHA G78802865 | 11.947,94 € | 6.884,47 € | 5.063,47 € | Justificación insuficiente. |

CONVENIOS

8.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MODERNIZACIÓN, PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y DE LA VIVIENDA DE GETAFE, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR ESTA, EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA, PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS RELATIVAS A ACTUACIONES SUBVENCIONABLES PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS RESIDENCIALES.

Vista la proposición de referencia de fecha 6 de abril de 2020; el borrador del convenio; el informe de la Jefa de Sección del Departamento Jurídico y Servicios Generales de 6 de abril con el conforme del Director de la Asesoría Jurídica de 7 de abril de 2020 y demás documentación obrante en el expediente por unanimidad se acuerda:

Aprobar el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Getafe y la Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de Getafe, por el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, en su condición de entidad colaboradora, para la gestión de las ayudas relativas a actuaciones subvencionables para la instalación de ascensores en edificios residenciales, según las bases y su convocatoria aprobadas al efecto en el año 2020, que consta de 5 expositivos y 13 cláusulas.

PATRIMONIO

9.- PROPOSICIÓN CONJUNTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MODERNIZACIÓN, PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA Y DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, CONVIVENCIA Y COOPERACIÓN, SOBRE APROBACIÓN DE LAS PRÓRROGAS DE LAS AUTORIZACIONES DEMANIALES DE OCUPACIÓN DE NUEVE VIVIENDAS UBICADAS EN LA AVENIDA DE LAS CIUDADES Nº 27

Y UNA VIVIENDA EN LA CALLE PERALES Nº 7, QUE FUERON ADJUDICADAS AL AMPARO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES PARA EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE. (EXPTE. Nº 19/20 PATRIMONIO).

Vista la proposición de referencia de fecha 14 de mayo de 2020; los informes de la TMAE Coordinadora de Servicios Sociales de 13, 19 de marzo, 14, 17, 28 de abril y 5 y 12 de mayo; el informe de la Jefa de Servicio de Patrimonio de 13 de mayo de 2020; el informe nº 286/20 de 25 de febrero de la Intervención General Municipal y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.-- Aprobar las prórrogas de las autorizaciones demaniales de ocupación de las viviendas ubicadas en la Avenida de las Ciudades Nº 27 4ªJ, 3ªB, 1ªJ, 2ªJ, 5ªJ, 3ªF, 4ªI, 4ªE y 2ªC; y de la vivienda ubicada en la C/ Perales Nº 7, 2ªE de Getafe, a las personas que se detallan a continuación y sus unidades de convivencia; por período de un año a contar desde la fecha de formalización de los documentos administrativos de autorización demanial de ocupación suscritos con cada uno de ellos; y con el canon mensual que se especifica en cada caso, que deberá abonarse mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Getafe, dentro del mes correspondiente a cada mensualidad:

| APELLIDOS | NOMBRE | NIF | VIVIENDA | CANON MENSUAL |
|------------------|---------------|------------|--------------------------|----------------------|
| PARTICULAR | PARTICULAR | ***** | Avda. Ciudades 27 4J | 15,00 € |
| PARTICULAR | PARTICULAR | ***** | Avda. Ciudades 27- 3B | 217,95 € |
| PARTICULAR | PARTICULAR | ***** | Avda. Ciudades 27 1J | 264,30 € |
| PARTICULAR | PARTICULAR | ***** | Avda. Ciudades 27 2J | 0,00 € |
| PARTICULAR | PARTICULAR | ***** | Avda. Ciudades 27 5J | 220,00 € |
| PARTICULAR | PARTICULAR | ***** | Avda. Ciudades 27 3F | 0,00 € |
| PARTICULAR | PARTICULAR | ***** | Avda. Ciudades 27 4I | 0,00 € |
| PARTICULAR | PARTICULAR | ***** | Avda. Ciudades 27 4E | 273,26 € |
| PARTICULAR | PARTICULAR | ***** | Avda. Ciudades 27 2C | 90,00 € |
| PARTICULAR | PARTICULAR | ***** | C/ Perales 7 2ªE | 39,67 € |

SEGUNDO.- Formalizar en las autorizaciones de ocupación suscritas entre los días 22 de marzo y 26 de abril de 2019 el contenido del presente acuerdo en lo relativo al canon mensual y al plazo de la prórroga.

TERCERO.- Los adjudicatarios deben destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente de los miembros de la unidad de convivencia que consten en el expediente de los Servicios Sociales municipales, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas por personas distintas de las que figuren en dicho expediente sin autorización del Ayuntamiento.

CUARTO.- Los adjudicatarios de las viviendas deberán asumir el pago de los gastos relacionados con la instalación y consumo de suministros de luz, agua, gas y teléfono relacionados con la vivienda que ocupan.

RECURSOS HUMANOS

10.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD PARA LA CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA AL OBJETO DE CUBRIR TEMPORALMENTE PUESTOS DE TSAE ESPECIALISTA EN MUJER.

Vista la proposición de referencia de fecha 27 de mayo de 2020; las bases de referencia; el informe de la Jefa de Sección de Selección y Formación de 27 de mayo de 2020; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las once bases reguladoras de la convocatoria para la elaboración de una lista de espera al objeto de cubrir temporalmente puestos de TSAE Especialista en Mujer, así como su Anexo conteniendo el Temario.

SEGUNDO.- Convocar dicha lista de espera con sujeción a las bases aprobadas, debiéndose dar publicidad en sede electrónica y abriéndose un plazo para la presentación de solicitudes, mediante el modelo que estará disponible en sede electrónica, de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en la sede.

ERCICIO DE ACCIONES Y DEFENSA JURÍDICA

11.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 97/2020, DE FECHA 10.03.2020, PROCEDENTE DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MADRID, ESTIMANDO PARCIALMENTE EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 68/2019 INTERPUESTO POR LA ENTIDAD ASOCIACIÓN AYUDAFORTALEZA.

Visto el informe del Letrado Consistorial de 26 de mayo de 2020, en el que se da cuenta de la sentencia nº 97/2020 de 10.03.2020, procedente del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Madrid, que estima parcialmente el P.A. 68/2019, interpuesto por la entidad ASOCIACIÓN AYUDAFORTALEZA, y cuyo fallo es el siguiente:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad ASOCIACIÓN AYUDAFORTALEZA, contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE GETAFE de fecha 21-12-2018, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de dicho Ayuntamiento de fecha 25-7-2018, por la que se declaró la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida por la resolución de fecha 16-12-2015, de un importe de 15.000,00 euros, para el desarrollo del proyecto “Casa de Acogida Hogar Santa Mónica, mejora del sistema de protección de las niñas, víctimas del

abuso y explotación sexual en Fortaleza (Brasil)”, resoluciones administrativa que anulamos parcialmente, por no ser ajustadas a Derecho, declarando el derecho de la ASOCIACIÓN AYUDAFORTALEZA al pago de la subvención concedida, por un importe de 14.668,61 euros, más los correspondientes intereses calculados desde la fecha de aportación de la documentación justificativa de la misma, presentada el día 24-6-2016; sin hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas.

Notifíquese esta Sentencia haciendo saber que contra la misma no cabe ningún recurso ordinario.”

Los señores asistentes quedan enterados.

12.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 115/20 DE FECHA 11.05.2020, PROCEDENTE DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 25 DE MADRID, SOBRE EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 261/19, INTERPUESTO POR PARTICULAR.

Visto el informe del Director de la Asesoría Jurídica de 20 de mayo de 2020, en la que se da cuenta de la sentencia nº 115/20 de fecha 11.05.20 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por PARTICULAR, contra la desestimación de la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos de la autoliquidación del IVTNU por la transmisión de los inmuebles sitios en la C/ Jules Vendrines, nº *, *º * (vivienda y trastero) con referencia catastral 8043201VK3684S0****D y Avenida de la Paz, nº * escalera g planta *2 plaza ** (garaje) con referencia catastral 8043201VK3684S****H, por no ser conforme a Derecho, y declara el derecho de la recurrente a que se le reintegre la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO EUROS (2.396,88 €), más los intereses devengados y todo ello sin imposición de costas a ninguna de las partes.

La sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Los señores asistentes quedan enterados.

13- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 84/20 DE FECHA 13.05.2020, PROCEDENTE DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 29 DE MADRID, SOBRE EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 28/19, INTERPUESTO POR PARTICULAR.

Visto el informe del Director de la Asesoría Jurídica de 18 de mayo de 2020, en el que se da cuenta nº 84/20 de fecha 13.05.20 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por PARTICULAR, contra la resolución de 12.11.18, desestimatoria de la solicitud de abono del complemento de quebranto de moneda presentada el 08.11.18, por ser conforme a Derecho y todo ello sin imposición de costas a ninguna de las partes.

La sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Los señores asistentes quedan enterados.

14.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 58/2020, DE FECHA 18.02.2020, PROCEDENTE DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 18 DE MADRID, DESESTIMANDO EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 202/2019 INTERPUESTO POR PARTICULAR.

Visto el informe de la Letrada Consistorial de 22 de mayo de 2020, en el que se da cuenta de la sentencia nº 58/2020 de fecha 18.02.2020, procedente del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid, desestimando el procedimiento abreviado 202/2019, interpuesto por PARTICULAR, en reclamación de diferencias retributivas por desempeño de una superior categoría, y cuyo fallo es el siguiente:

“QUE DEBO DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por PARTICULAR, contra la Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Empleo, Desarrollo Económico y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Getafe, de 27 de febrero de 2019, en la que se desestimó la solicitud de abono de diferencias retributivas por desempeño de una superior categoría, formulada por la ahora demandante el día 6 de febrero de 2019, por un importe de 7.711,08 euros. Sin costas.

Esta sentencia es firme y contra ella no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, tras la reforma operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre.”.

Los señores asistentes quedan enterados.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Por razones de urgencia se acuerda por unanimidad someter a aprobación los siguientes asuntos:

15.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, SALUD Y CONSUMO SOBRE SOLICITUD DE AYUDA A LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA ORGANIZACIÓN O PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEL DEPORTE INFANTIL EN LA TEMPORADA 2018-2019. (EXPTE. Nº 04/20 DEPORTES).

Vista la proposición de referencia de fecha 1 de junio de 2020; el informe del Jefe de Sección de Deportes de 1 de junio de 2020; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Solicitar subvención a la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, por la organización o participación en actividades del Deporte Infantil en la temporada 2018-2019, al amparo de la Orden 166/2020, de 19 de marzo, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales por la organización o participación en actividades del Deporte Infantil en la temporada 2018-2019.

SEGUNDO.- Declarar que el Ayuntamiento de Getafe no incurre en ninguna de las circunstancias que excluyen de la condición de beneficiario de subvenciones, descritas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no ha solicitado ni está previsto que solicite ayuda para la misma finalidad, financiándose las actividades del Programa de Deporte Infantil para la temporada 2018-2019, con fondos propios municipales, sin perjuicio de la subvención que pudiera obtener al amparo de la referida Orden 166/2020. Asimismo, todo el personal (incluido el personal voluntario) dependiente de esta Entidad que desarrolla actividades en contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección

Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

TERCERO.-Facultar al Concejal Delegado de Deportes, Salud y Consumo para la firma de la documentación necesaria al efecto.

16.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, SALUD Y CONSUMO SOBRE APROBACIÓN DE LA QUINTA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y/O ENTIDADES SOCIALES SIN FIN DE LUCRO PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE, CONCEDIDAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 6 DE MARZO DE 2019. (EXPTE. Nº 3/19 DEPORTES).

Vista la proposición de referencia de fecha 1 de junio de 2020; los informes nº S063/20 y nº S064/20 de 27 de mayo de la Intervención General Municipal; el informe del Jefe de Sección de Deportes de 1 de junio de 2020; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda.

Aprobar la quinta cuenta justificativa de las subvenciones concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2019 a asociaciones y/o entidades sociales sin fin de lucro para la realización de actividades en el ámbito del deporte, al amparo de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de marzo de 2020, a la siguiente entidad y en los términos que se señalan:

1.- FÚTBOL 7, FÚTBOL 11 Y FÚTBOL SALA.

| NOMBRE / NIF | IMPORTE SUBVENCIÓN | IMPORTE JUSTIFICADO |
|------------------------------|--------------------|---------------------|
| A.D.C. BRUNETE G-79480166 | 5.250,32 € | 12.335,93 € |

5.- DEPORTES DE RAQUETA Y PALA.

| NOMBRE / NIF | IMPORTE SUBVENCIÓN | IMPORTE JUSTIFICADO |
|---------------------------------------|--------------------|---------------------|
| CLUB DEPORTIVO AVANTAGE G-82281932 | 9.851,11 € | 11.770,00 € |

17.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DE URBANISMO, MODERNIZACIÓN, PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES DE VECINOS DE GETAFE PARA PROYECTOS DE ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN DURANTE EL AÑO 2020. (EXPTE. Nº. 02/2020 PARTICIPACIÓN CIUDADANA).

Vista la proposición de referencia de fecha 2 de junio de 2020; la convocatoria de referencia; los informes del Coordinador Técnico de Participación Ciudadana en ausencia del Coordinador Técnico de Acción en Barrios de 9 de marzo, 26 de mayo y 2 de junio de 2020; el informe nº 370/20 de 1 de junio de la Intervención General Municipal; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Vecinos de Getafe para proyectos de actividades correspondientes al año 2020, que consta de veinte cláusulas y seis anexos.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (12.975,00€), correspondientes al año 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2020/924.41.480.00 denominada “Transferencias Corrientes a Familiar e Instituc. Sin fines de lucro Coordinación de Barrios”, RC nº 220200001579.

TERCERO.- Publicar la citada convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Getafe durante el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de facilitar información sobre la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, siendo dicho plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

18.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y JUVENTUD, SOBRE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y LA BANDA DE MÚSICA DE GETAFE PARA AMPLIAR LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE SU ACTIVIDAD.

Vista la proposición de referencia de fecha 2 de junio de 2020; Los informes del Coordinador de actividades musicales de 12 de mayo con el visto bueno del Concejal Delegado de Cultura y Juventud de 13 de mayo de 2020 y así como el informe con el visto bueno del Concejal Delegado de Cultura y Juventud y del Director de la Asesoría Jurídica de 26 de mayo de 2020; el informe nº 314/20 de 1 de junio de la Intervención General Municipal y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

Aprobar con efectos del 28 de mayo de 2020:

PRIMERO.- La modificación del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Getafe y la Banda de Música de Getafe, aprobado por Junta de Gobierno el 29 de mayo de 2019 que consta de 4 expositivos, 10 cláusulas y 1 anexo, de manera excepcional consistiendo en la celebración de tres conciertos en las fechas que constan en el informe del coordinador de actividades musicales de fecha 12 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga del convenio, desde el 29 de mayo de 2020 hasta el 29 de mayo de 2021, para la promoción, fomento y difusión de la música en nuestro municipio y en consecuencia autorizar y disponer un gasto a favor de la BANDA DE MÚSICA DE GETAFE, con NIF V80256506, por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334.01.260.00 “Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro. Difusión Cultural” con el siguiente reparto de anualidades:

| AÑO | PRESUPUESTO (Exento IVA) | RC |
|--------------|-------------------------------------|--------------|
| 2020 | 40.000,00 € | 220200007547 |
| 2021 | 40.000,00 € | 220209000146 |
| TOTAL | 80.000,00 € | |

TERCERO.- Comprometerse a consignar presupuestariamente las cantidades necesarias al efecto para el ejercicio 2021, quedando por tanto, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

19.- PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, MUJER E IGUALDAD, SOBRE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y CENTROS CÍVICOS DE GETAFE DURANTE EL CURSO ESCOLAR”. (EXPTE. Nº 8/20 CONTRATACIÓN).

Vista la proposición de referencia de fecha 13 de mayo de 2020; los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares; la memoria justificativa de la Concejala Delegado de Educación, Mujer e Igualdad de 16 de abril de 2020; el informe de la TSAE de Educación de 16 de abril de 2020; el informe de la Jefa de Sección de Educación con el Visto Bueno del Jefe de Servicio de Personal de 16 de abril de 2020; el informe de la Jefa de Servicio de Planificación y Gestión Económica de 21 de abril de 2020; el informe del Director de la Asesoría Jurídica de 7 de mayo de 2020; el informe nº 323/20 de 2 de junio de la Intervención General Municipal; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares del procedimiento abierto, para llevar a cabo la contratación del servicio de Actividades Educativas en horario no lectivo en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Centros Cívicos de Getafe durante el curso escolar, y en consecuencia, autorizar un gasto de 602.730,00 € (SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS), IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 326.11.227.99 denominada “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Serv. Complementarios Educación”, y con el siguiente reparto de anualidades:

| | 2020 | 2021 | 2022 | TOTAL |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|--------------|
| LOTE 1 | 51.726,00 € | 196.137,00 € | 144.411,00 € | 392.274,00 € |
| LOTE 2 | 20.091,00 € | 74.370,00 € | 54.279,00 € | 148.740,00 € |
| LOTE 3 | 10.064,00 € | 30.858,00 € | 20.794,00 € | 61.716,00 € |
| TOTAL | 81.881,00 € | 301.365,00 € | 219.484,00 € | 602.730,00 € |
| | RC nº 220200000242 | RC nº 220209000038 | RC nº 220209000038 | |
| | | | | |

No obstante, si tras concluir el procedimiento de adjudicación resultase que la entidad propuesta como adjudicataria fuese una entidad sin ánimo de lucro y, siempre antes del acuerdo de adjudicación y previa remisión de la propuesta a la Intervención General Municipal, el gasto autorizado con cargo a la antes citada aplicación, será imputado, previo los trámites oportunos, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 326.11.260.00 denominada “Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro. Servicios complementarios educación”.

Con un presupuesto base de licitación consistente en los siguientes precios unitarios para los tres lotes:

- 18,50 €/hora educador, IVA exento.

La duración del presente contrato será desde el día 1 de septiembre de 2020 (o desde su formalización, si se realizase con posterioridad al referido día) hasta el día 30 de junio de 2022, y con las demás condiciones establecidas en los pliegos, debiendo proseguir la tramitación del expediente hasta su adjudicación.

SEGUNDO.- Comprometerse a consignar presupuestariamente las cantidades necesarias al efecto para el ejercicio 2021 y 2022, quedando por tanto, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

20.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MODERNIZACIÓN, PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA SOBRE ORDEN DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE APUNTALAMIENTO DE EMERGENCIA DESTINADO A MANTENER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL APARCAMIENTO SITUADO EN LA AVENIDA DE ARAGÓN C/V CALLE TARRAGONA HASTA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN EL MISMO.

Vista la proposición de referencia de fecha 3 de junio de 2020; el informe de la Arquitecta de la Unidad de Licencias, Disciplina e Inspección de 1 de junio de 2020; el informe del TMAE Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Unidad de Proyectos y Obras de Infraestructuras de 3 de junio de 2020, y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Ordenar la ejecución del servicio del apuntalamiento de emergencia destinado a mantener las condiciones de seguridad del aparcamiento situado en la Avenida de Aragón c/v calle Tarragona hasta la ejecución de las obras en el mismo, conforme a lo indicado en el Estudio de análisis estructural de las patologías observadas en el aparcamiento ubicado en la Avenida Aragón c/v Calle Tarragona en Getafe de fecha 27 de abril y al informe de la Arquitecta de la Unidad de Licencias, Disciplina e Inspección de fecha 1 de junio de 2020, encargándose la ejecución del servicio de apuntalamiento del aparcamiento a la empresa Servicio de Encofrados Alisan, SA, con un presupuesto máximo del servicio de 9.500 € y un plazo estimado de prestación del servicio de 6 meses, uno día para la ejecución del servicio de apuntalamiento y el resto para la revisión del estado en que se encuentra y la emisión de certificados de instalación, debiéndose proceder con posterioridad a la cumplimentación de los trámites preceptivos para las liquidaciones correspondientes.

SEGUNDO.- Que se proceda a la tramitación del correspondiente expediente de modificación de crédito que dote económicamente el presente contrato.

21.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MODERNIZACIÓN, PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA SOBRE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO SUSCRITO CON OBRAS CAMINOS Y ASFALTOS, SA Y OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES SL, EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE CENTRO ACUÁTICO SAN ISIDRO) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO ACUÁTICO E INSTALACIONES DEPORTIVAS COMPLEMENTARIAS EN LA PARCELA DEL ANTIGUO POLIDEPORTIVO DE SAN ISIDRO DE GETAFE (EXPTE. Nº 71/18 CONTRATACIÓN).

Vista la proposición de referencia sin fechar; el informe de la TSAE de Proyectos y Obras Edificaciones y Espacios Públicos de 1 de junio, con el visto bueno del Director de la Asesoría Jurídica de 3 de junio de 2020; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suspensión temporal del contrato de obra suscrito por la UTE Centro Acuático San Isidro para la ejecución de las obras de construcción del nuevo centro

acuático e instalaciones deportivas complementarias en la parcela del antiguo polideportivo de San Isidro de Getafe, solicitada por la UTE debido a la imposibilidad de continuar con la ejecución como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, comenzando la suspensión del contrato desde el pasado 16 de marzo de 2020 y hasta que el órgano de contratación notifique al contratista el fin de la suspensión porque la prestación pueda reanudarse al haber cesado las circunstancias que la vinieran impidiendo; y con los efectos legales inherentes y las medidas de aseguramiento necesarias en orden a garantizar la seguridad e integridad de la obra a costa de la UTE Centro Acuático San Isidro.

SEGUNDO.-Requerir al contratista, para en su caso poder aprobar la indemnización correspondiente, la acreditación de los conceptos indemnizables recogidos el art. 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (1º- gastos salariales; 2º- gastos por mantenimiento de la garantía definitiva; 3º- gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos y 4º- gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato) y con las condiciones establecidas en el mismo para el abono de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, siempre que se acredite fehacientemente su realidad y efectividad.

El reconocimiento del derecho a las indemnizaciones señaladas anteriormente y el resarcimiento de daños y perjuicios que se contempla en ese artículo 34 únicamente tendrán lugar cuando el contratista adjudicatario principal acredite también fehacientemente que se cumplen las siguientes condiciones:

Que el contratista principal, los subcontratistas, proveedores y suministradores que hubiera contratado para la ejecución del contrato estuvieran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales, a fecha 14 de marzo de 2020.

Que el contratista principal estuviera al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a sus subcontratistas y suministradores en los términos previstos en los artículos 216 y 2017 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a fecha 14 de marzo de 2020.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, siendo las trece horas y veintidós minutos del expresado día, se da por terminada la sesión y de ella se extiende la presente acta, de lo que como Concejal Secretario doy fe.